

**ESCRITURA :**

**DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

**"ECO ALTERNATIVA INDUCRENOVA CIA. LTDA."**

**OTORGA: ENRIQUE ANDRES SANCHEZ GUILLEN Y**

**OTROS**

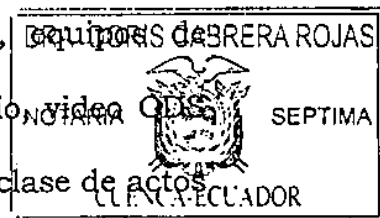
**CUANTIA: 400,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy doce de mayo del dos mil dieciseis, ante mí, Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Séptima del cantón Cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: ENRIQUE ANDRES SANCHEZ GUILLEN con cédula 010387766-8, soltero, ISABEL MARIA SANCHEZ CARPIO, con cedula 0100445917, soltera, y JULIANA ISABEL CARPIO VELEZ, con cedula 010351025-1, casada, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de cuenca, ecuatorianos. a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria,

eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En su Registro de Escrituras Públicas agradeceré se digne hacer constar una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes Cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: ENRIQUE ANDRES SANCHEZ GUILLEN con cédula 010387766-8, soltero, ISABEL MARIA SANCHEZ CARPIO, con cedula 0100445917, soltera, y JULIANA ISABEL CARPIO VELEZ, con cedula 010351025-1, casada, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Cuenca, ecuatorianos. Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por los siguientes estatutos: **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA. ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación **"ECO ALTERNATIVA INDUCRENOVA CIA. LTDA."**, se constituye una compañía limitada de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad y cantón Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO:** La compañía tendrá como objeto social: La venta al por mayor y menor, importación, comercialización, almacenamiento y distribución de electrodomésticos, refrigeradoras, cocinas, lavadoras. Y todos los artefactos que sean considerados como línea de hogar, esto es

equipos de televisión, estéreos (equipos de sonido), grabación, y reproductores de CD y DVD, cintas de audio y video DVD grabadas para cuya consecución podrá realizar toda clase de actos



civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley, al efecto podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional. Actividad que se realizará con capital propio, así como podrá celebrar todo tipo de contratos, o acuerdos relacionados con la actividad. **ARTICULO CUARTO:** El capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO:** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalado en la Ley. **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO:** La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. **ARTICULO OCTAVO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios y

administrada por el Presidente y el Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General.

**ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, la que no podrá realizarse sino pasados como mínimo ocho días de la primera, y no podrá demorar más de treinta días contados desde la primera convocatoria. **ARTICULO**

**DÉCIMO:** La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, junta que tendrá el carácter de Universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las convocatorias a Junta General de socios serán hechas mediante comunicación escrita, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado por la Junta, dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue

convocada, y se debe señalar el lugar en el que se realizará la junta;

Para que exista quórum se requiere la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**

Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría

absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o estos estatutos

determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría. Los socios tendrán

derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán

uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO:** A las Juntas Generales los Socios concurrirán

personalmente o por medio de representante. La representación se

conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la

Compañía y será individual para cada Junta; salvo que la

representación haya sido conferida con carácter general mediante poder

legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General

será presidida por el Presidente o quien lo subroge y a falta de ambos

por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y

actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos

especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-

hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General tiene la calidad

de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para

resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para

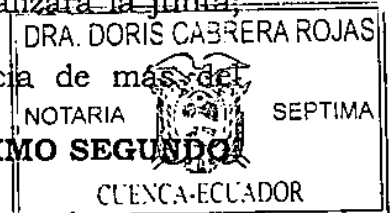
tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la

Compañía especialmente para las siguientes cuestiones: a) para

nombrar y remover al Presidente, Gerente General en forma

justificada, b) aprobar las cuentas y los balances que presente el

Gerente General; c) resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;

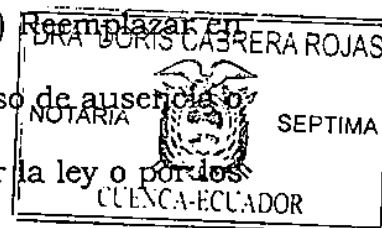


d) resolver a cerca de la amortización de las partes sociales; e) consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. ochenta y dos de la Ley de Compañías; i) autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, l) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, fijar límites de actuación de sus funcionarios, orientar las actividades financieras y administrativas.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Son atribuciones del Presidente:

- 1) Convocar y presidir la Junta General de Socios; 2) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en ausencia o por impedimento del Gerente General y suscribir obligaciones, en forma conjunta con el Gerente General cuando las mismas superen los límites de actuación individual del gerente general;
- 3) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. 4) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el

informe anual de las actividades realizadas. 5) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. 6) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento. 7) Las demás que le sean concedidas por la ley o por los



presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL GERENTE**

**GENERAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios y durará en sus funciones tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, suscribir obligaciones en forma individual hasta los límites que le conceda la Junta General, y en forma conjunta con el Presidente cuando el límite de su actuación lo requiera, administrar sus bienes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los límites de su actuación y en forma conjunta con el Presidente cuando las obligaciones superen sus límites de su actuación. 2) Manejar los fondos de caja chica en forma libre. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. 4) Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la compañía. 5) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual. 6) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. 7) Poner a consideración y solicitar la aprobación del reglamento de la compañía. 8) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra

autoridad u órgano de la compañía y que por ley o por estos estatutos le corresponden. 9) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios generales de la compañía. 10) Dirigir las labores del personal. 11) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance General y demás documentos que la ley exige. 12) cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. 13) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. 14) Las demás que le corresponda por ley o por los presentes estatutos, 15) Subrogar al presidente en ausencia o impedimento. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Presidente que al momento de resolver la disolución anticipada se encontrare actuando como tal. Ambos, actuarán de común acuerdo para la liquidación de la compañía.

**CLÁUSULA TERCERA: EL CAPITAL.-** Los socios comparecientes a este acto declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una vez constituida la compañía. Depósito que podrá ser objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos conforme disponga el reglamento que dicte el ente de control. El aporte de los socios será depositado en

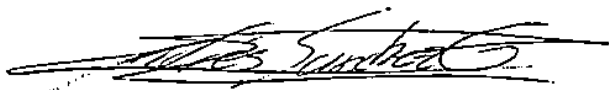
efectivo en los montos que se detalla a continuación y que a su vez  
declaran bajo juramento la correcta integración del capital que consta  
del siguiente cuadro:



| SOCIOS                            | CAPITAL       | PARTICIPACION |
|-----------------------------------|---------------|---------------|
| ENRIQUE ANDRES SANCHEZ<br>GUILLEN | 120,00        | 120           |
| ISABEL MARIA SANCHEZ<br>CARPIO    | 240,00        | 240           |
| JULIANA ISABEL CARPIO VELEZ       | 40,00         | 40            |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>400,00</b> | <b>400</b>    |
|                                   |               |               |

**CLÁUSULA CUARTA:** Hemos designado a ENRIQUE ANDRES SANCHEZ GUILLEN para el cargo de Presidente y a la señora JULIANA ISABEL CARPIO VELEZ para el cargo de Gerente General, autorizando a la Dra. Mercedes Espinoza Gómez, a efectos de que una vez que se otorgue la escritura de constitución de la Compañía, emita los nombramientos y proceda a inscribirlos. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, DRA. MERCEDES ESPINOZA GÓMEZ, ABOGADA MAT. 756 CAA. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de

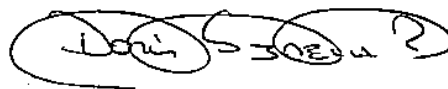
perjurio por la señora Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí el contenido de la minuta, que queda elevada a escritura pública, él compareciente hace suyas todas las estipulaciones constantes en la minuta que queda inserta la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la notaria se ratifican y firman conmigo en unida de acto de todo lo cual Doy Fe.

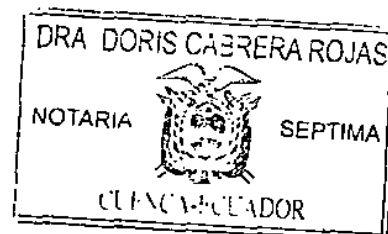


ENRIQUE ANDRES SANCHEZ GUILLEN  
010387766 -8

Isabel Sánchez  
ISABEL MARIA SANCHEZ CARPIO  
0104145917

Juliana Carpio V.  
JULIANA ISABEL CARPIO VELEZ  
0103510251





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7731595  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0102305489 CARPIO VELEZ MARIA LORENZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECO ALTERNATIVA INDUCRENOVA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4649.11 VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

10/05/2016 11.14

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V433312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARPIO RODRIGO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELEZ ZOILA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-02

*Juliana Carpio V*

DIRECTOR GENERAL FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010351025-1

APELLIDOS Y NOMBRES: CABRERA ROJAS

JULIANA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO: CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-04-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

BERNARDO XAVIER VASQUEZ SERRANO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V234312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ ENRIQUE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUILLÉN DIANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-31

*Isabel Sánchez*

DIRECTOR GENERAL FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010387766-8

APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ GUILLÉN ENRIQUE ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ ARTEAGA ENRIQUE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARPIO VELEZ MARIA LORENZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-02-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-12

*Isabel Sánchez*

DIRECTOR GENERAL FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MED No. 010414591-7

APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ CARPIO ISABEL MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-10-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

SE OTORGO A LA FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

*Dra. Doris Cabrera Rojas*  
NOTARIA SÉPTIMA DE CUENCA





Factura: 001-200-000023219



20160101007P01682

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

|                                                |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                                  | 20160101007P01682              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:<br>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                         | 12 DE MAYO DEL 2016, (10:40)   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                                     |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                                   |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                        | Nombres/Razón social           | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                                        | SANCHEZ GUILLEN ENRIQUE ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0103877668         | ECUATORIANA  | CONSTITUYENTE |                           |
| Natural                                        | CARPIO VELEZ JULIANA ISABEL    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0103510251         | ECUATORIANA  | CONSTITUYENTE |                           |
| Natural                                        | SANCHEZ CARPIO ISABEL MARIA    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0104145917         | ECUATORIANA  | CONSTITUYENTE |                           |
| A FAVOR DE                                     |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                        | Nombres/Razón social           | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                                      |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                      |                                | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| AZUAY                                          |                                | CUENCA                   |                        | HUAYNACAPAC        |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                         |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                          |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                   |                                | 400.00                   |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 5625

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 3963                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 23/05/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 291                         |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA SEPTIMA / CUENCA / 12/05/2016             |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ECO ALTERNATIVA INDUCRENOVA CIA. LTDA.            |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | CUENCA                                            |

3. DATOS ADICIONALES:

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

  
MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

